

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1999

N° 25.819

## Leyes



MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY N° 6.640

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1° - Eximir del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a los automotores, de por vida, a aquéllos titulares ex-combatientes de Malvinas y civiles, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber tenido intervención directa en el conflicto armado, en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o de aquéllos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 2 de abril y el 10 de junio de 1982, para lo cual deberá acreditar la respectiva constancia del arma en la que revestía al momento del conflicto.

b) Poseer, al momento de la presentación, un (1) inmueble como máximo, cuyo avalúo fiscal no supere los Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) y/o un único dominio automotor.

c) Acreditar residencia efectiva en el territorio de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad no menor a los cinco (5) años.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura

en la Provincia de Mendoza, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H.S.  
**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.  
**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.  
**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

### DECRETO N° 2.135

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 3869-H-98-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 1998, mediante la que comunica la sanción N° 6640,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6640.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Enrique A. Morganti

## DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

### DECRETO N° 1.203

Mendoza, 31 de julio de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Ambiente y Obras Públicas, su titular, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Carlos J. Rodríguez  
Eduardo R. Sancho

### DECRETO N° 1.500

Mendoza, 11 de setiembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Hacienda, Contador Enrique Angel Morganti,

**EL VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Hacienda, su titular, Contador Enrique Angel Morganti.

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	209
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Economía	209
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	218
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	221
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Rivadavia	222
Municipalidad de General San Martín	232
Municipalidad de Luján de Cuyo	234
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	235
Convocatorias	236
Concursos y Quiebras	236
Notificaciones	236
Sucesorios	237
Mensuras	238
Avisos Ley 11.867	239
Avisos Ley 19.550	239
Licitaciones	239

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge A. López**  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti

### DECRETO N° 1.562

Mendoza, 16 de setiembre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho,

**EL VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Ambiente y Obras Públicas, su titular, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Carlos J. Rodríguez  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO Nº 1.621**

Mendoza, 28 de setiembre de 1998

En razón de tener que ausentarse de la provincia en misión oficial el Sr. Ministro de Economía, Ing. Carlos J. Rodríguez,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese la cartera de Economía, mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Ministro de Hacienda, Contador Enrique Angel Morganti.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.759**

Mendoza, 14 de octubre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Dr. Félix Pesce,

**EL VICEGOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA EN  
EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular, Dr. Félix Pesce.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Carlos J. Rodríguez  
Félix Pesce**

**DECRETO Nº 1.788**

Mendoza, 21 de octubre de 1998

Debiendo ausentarse de la provincia, en misión oficial el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la cartera del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Aldo Rodríguez Salas, al Sr. Ministro de Economía, Ing. Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.790**

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Secretaría Gene-

ral de la Gobernación, su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez  
Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.963**

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 00661-V-97, 01282 y su acumulado Nº 133-S-96, 02681, en el primero de los cuales se solicita la aprobación del convenio suscripto entre la Provincia y la firma VINESTE S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que el convenio fue suscripto en fecha 9 de abril de 1996, en el marco de lo establecido por Decreto Nº 1862/95, en su Anexo III - Capítulo XI - Procedimiento de Adjudicación, Punto 29 - Adjudicación;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 17/19 y 25 y Fiscalía de Estado a fojas 35 y vuelta, del expediente Nº 00661-V-97, 01282,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el convenio suscripto en fecha 9 de abril de 1996, entre la Provincia, representada por la ex Ministra de Economía y Finanzas, señora ANA MARIA MOSSO DE MORTAROTTI y el ex Director de la ex Dirección General de Comercio, Industrias y Defensa del Consumidor, actual Dirección de Fiscalización y Control, Ingeniero ALFREDO ALBERTO CABALLERO y la firma VINESTE S.A., representada por todos los miembros titulares de su Directorio, indicados en los mismos, con el objeto de dar cumplimiento a la adjudicación efectuada y ofrecimiento de bienes en garantía, del llamado a licitación realizado conforme con el

Anexo III del Decreto Nº 1862/95, y que en fotocopia certificada como Anexo es parte integrante de este decreto.

Artículo 2º - Escribanía General de Gobierno tomará la intervención correspondiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

*Convenio Sub Programa a Empresas Integradas por Productores Vitícolas Primarios*

Entre la firma VINESTE S.A., representada en este acto por los miembros titulares de su Directorio, quienes firman la presente por sus propios derechos y por la sociedad a la que pertenecen, integrada por Fernando Oltra Paramo, C.I. Extranjería Nº 213.305, en su carácter de Presidente; Rolando Blas Gavosto, L.E. Nº 6.863.602 en su carácter de Vicepresidente; y los directores titulares: Ricardo Bernardo Oltra, D.N.I. Nº 13.328.072 y Enrique Pina, L.E. Nº 6.892.532, conforme la copia del contrato social adjuntado al presente, debiendo ser certificado por la Escribanía General de Gobierno; fijando domicilio legal en calle San Lorenzo 89 de la ciudad de General San Martín, Mendoza, por una parte; y el Ing. Alfredo Caballero, Director General de Comercio, Industria y Defensa del Consumidor, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la otra parte, con domicilio en el sexto piso de Casa de Gobierno, Cuerpo Central, Ministerio de Economía y Finanzas, ad referendum de la señora Ministro de Economía y Finanzas, Ana María Mosso de Mortarotti, y de acuerdo al Decreto 1862/95, Subprograma "Apoyo a Empresas Integradas por Productores Vitícolas Primarios" por el cual se adoptaron medidas con el objeto de apoyar emprendimientos de industrialización y comercialización de entidades que integren pequeños y medianos productores vitícolas primarios, se conviene celebrar el presente acuerdo, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Que en los términos del decreto citado el Gobierno de la Provincia, llamó a concurso público de proyectos de in-

versión a los fines de otorgar préstamos en producto vino, que titulariza la provincia en virtud de los Decretos números 1962/94 y 377/95, siendo adjudicataria la firma VINESTE S.A. de un préstamo en producto vino de siete millones (7.000.000) de litros, fijándose como precio de referencia trece centavos por litro.

SEGUNDA: En cumplimiento de la adjudicación citada precedentemente, la firma VINESTE S.A. se compromete a exportar en equivalente, mosto concentrado o vino, como mínimo la misma cantidad que recibiera en especie vino, y en un plazo máximo de un año agrícola.

TERCERA: En caso de incumplimiento de la cláusula segunda, la provincia ejecutará las garantías prendarias ofrecidas por la adjudicataria.

CUARTA: VINESTE S.A. ofrece en garantía: los equipos, maquinarias e implementos que ha adquirido, conforme las facturas pro-forma adjuntadas al presente concurso, encontrándose las mismas en Puerto Seco, con trámite aduanero. Comprometiéndose a constituir garantía prendaria sobre las mismas en el plazo máximo de treinta (30) días de celebrado este convenio.

QUINTA: Los firmantes del presente convenio, en representación de VINESTE S.A. garantizan en forma personal y solidaria el cumplimiento de la devolución del préstamo hasta tanto se constituyan las garantías prendarias citadas en la cláusula precedente.

En Mendoza, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## DECRETO Nº 2.007

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 00408-H-94, 01281, en el cual se tramita la aprobación del convenio transaccional suscripto entre la Provincia y profesionales que han actuado en representación de Nuclear Mendoza S.E. (NMSE) y de la Provincia, en todos los juicios laborales incoados contra dicha empresa y el Estado Provincial, y

### CONSIDERANDO:

Que los honorarios referidos

derivan de una sentencia judicial firme y el convenio transaccional significa para la Provincia un ahorro de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000), más los intereses devengados desde marzo de 1994 hasta la fecha;

Que en la redacción del mencionado acuerdo se han contemplado aspectos indicados por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, en las referidas actuaciones, con la directa intervención de este último organismo;

Que por Decreto Nº 1717/98, se dispuso la adopción de las medidas presupuestarias necesarias para poder dar cumplimiento al convenio de referencia, quedando pendiente la aprobación del mismo por el Poder Ejecutivo;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 90, Asesoría de Gobierno a fojas 60 y Fiscalía de Estado a fojas 61/62 y vuelta del expediente Nº 00408-H-94, 01281,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el convenio transaccional suscripto en fecha 3 de noviembre de 1998, entre la Provincia representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ, y por el señor Director de Asuntos Judiciales de la Fiscalía de Estado Dr. PEDRO ALBERTO GARCIA ESPETXE, y los Doctores CARLOS ALBERTO EGÜES, D.N.I. Nº 10.271.597; DIEGO BOULIN, L.E. Nº 8.469.579; NORBERTO HORACIO VALLONE, D.N.I. Nº 7.804.434; ALEJANDRO BOULIN, D.N.I. Nº 11.665.099 y MARIA ELINA BENEGAS, D.N.I. Nº 12.860.576, sobre la deuda derivada del cobro de honorarios correspondientes a la actuación de los citados profesionales en todos los juicios laborales incoados contra Nuclear Mendoza S.E. y la Provincia, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 1717/98, que en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a los profesionales que se indican en el artículo anterior, los

montos de las cuotas detalladas en la Cláusula Segunda del mencionado convenio con cargo a la Cuenta General C96148 41301 00 U.G.E. C30289, del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### CONVENIO TRANSACCIONAL.

ANTECEDENTES: En expediente Nº 408-H-94-01281- Ministerio de Economía - Hidrocarburos Dirección S/propuesta de pagos honorarios Dilag, la Empresa Nuclear Mendoza S.E., eleva la propuesta de pago de los honorarios profesionales de los abogados del Estudio Egües, Vallone y asociados.

Los profesionales fueron contratados por la empresa estatal a los fines de prestar asesoramiento jurídico y de atender los juicios laborales incoados por ex-empleados de la Dirección de Lucha Antigranizo contra Nuclear Mendoza S.E. y el Gobierno de Mendoza, por el cobro de horas extras generadas entre el período octubre de 1988 a setiembre de 1989. Estos reclamos originaron la iniciación de más de 200 juicios que involucran a más de 300 actores.

La remuneración entre la empresa y los profesionales por la prestación de sus servicios se pactó en una mensualidad y en aquellos procesos en que la empresa sea parte y resulte condenada en costas se efectuará una quita del 30% en los honorarios a cargo de la empresa.

En el mes de octubre de 1994, se suscribió el acuerdo básico transaccional entre el Gobierno de la Provincia, la empresa Nuclear Mendoza S.E. y los apoderados de los actores, en el que se establecieron las bases para conciliar los juicios, por cuanto en los autos Nº 52.541 «Nuclear Mendoza S.E. en J: Nº 2515 Aguilar Eduardo c/Nuclear Mendoza S.E. p/ord S/Inc. Cas.» se fijaron las normas jurídicas aplicables in abstracto.

En dicho convenio se estableció que «los honorarios de los profesionales de los mandatarios y/o patrocinantes de Nuclear Mendoza S.E. se regirán por lo que tiene convenido con anterioridad

con dicha sociedad del Estado». Si bien en las causas judiciales se arribó al acuerdo transaccional, ello importó un reconocimiento del derecho de los actores; en consecuencia este supuesto debe entenderse como una condena a la empresa estatal.

Es procedente el pago de los honorarios por parte de la Provincia de Mendoza, en virtud de lo establecido mediante Decreto Nº 3336/88. Por ese decreto se ratificó el convenio suscripto oportunamente entre la DILAG y la empresa estatal. Dicho contrato tuvo por objeto la provisión de los servicios, obras e insumos para el cumplimiento de los planes y tareas que se le encomendaron a la empresa y que estaban vinculadas a la prestación del sistema de lucha antigranizo.

En el Art. 8º se previó que: «De igual modo la DILAG se compromete a asumir las consecuencias derivadas de los atrasos o falta de pago, ya sean inmediatas o mediatas, y subrogará a Nuclear Mendoza S.E., liberándola de las consecuencias derivadas de cualquier reclamo, acción, juicio y/o procedimiento y cualquier gasto relacionado con los mismos, inclusive todo gasto de litigio o liquidación que provenga de estos atrasos o falta de pago».

Por ello, el Poder Ejecutivo debe asumir el pago de los honorarios que se reclaman por haberse establecido la obligación por parte de la DILAG de afrontar las consecuencias mediatas e inmediatas derivadas de cualquier reclamo y/o litigio vinculado con el objeto principal del convenio.

El reclamo de pago efectuado por los profesionales motivó la intervención de los organismos de asesoramiento del Poder Ejecutivo y de control de los actos de gobierno.

Conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado es procedente el pago de los honorarios, en razón de haberse prestado el servicio, desde el perfeccionamiento del contrato entre las partes hasta la entrada en vigencia de la Ley Nº 5973. Esa norma legal establece la prohibición de percibir honorarios de los organismos de que dependan cualquiera sea la situación profesional respecto al ente estatal condenando en costas y al sentido que tuviera la condena.

Los profesionales han renunciado al mandato conferido y han

solicitado regulación de honorarios en todos los juicios, que ascienden a un valor nominal de aproximadamente \$ 500.000. A esa suma debe adicionársele los intereses desde la finalización de la labor profesional y su regulación que alcanza (diciembre de 1994) a \$ 250.000, lo que hace un total de \$ 750.000.

Se encuentra vigente la quita del 30% ofrecida por los profesionales, por lo cual la suma de \$ 750.000, se reduce a \$ 535.000.

En el supuesto de ejecución judicial de los mismos, y sin perjuicio de la defensa que hará valer la Provincia, deben agregarse los intereses generados desde el mes de diciembre de 1994 hasta la fecha de celebración del presente, más los montos correspondientes a la ejecución.

En el marco del dictamen emitido por Fiscalía de Estado, las partes han arribado a un acuerdo transaccional por la suma única total y cancelatoria de \$ 340.000. Ello permitirá al Estado el ahorro de la cantidad de \$ 195.000, con más la que corresponda a los intereses desde el mes de diciembre de 1994 y los de ejecución.

A fin de evitar desgaste jurisdiccional y por razones de economía procesal, resulta conveniente al Estado, la celebración del presente acuerdo, toda vez que permitirá un ahorro importante, como así también las facilidades de pago en cuotas ofrecidas por los profesionales.

Por ello, en mérito a las consideraciones expuestas, las partes han arribado a un acuerdo, el que se someterá a las siguientes cláusulas, en el marco del Decreto N° 1717/98.

A los fines de celebración comparecen: por la Provincia, el Sr. Ministro de Economía Ing. Carlos Rodríguez; por Fiscalía de Estado el Director de Asuntos Judiciales Dr. Pedro Alberto García Espetxe, en adelante LA PROVINCIA, por un parte, y por la otra los Dres. Carlos Alberto Egües, Diego Boulin, Norberto Horacio Vallone, Alejandro Boulin y María Elina Benegas, en adelante LOS PROFESIONALES.

PRIMERA: La PROVINCIA

abonará a los PROFESIONALES la suma única total y cancelatoria de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000) en concepto de pago de honorarios correspondientes a la actuación desarrollada por los profesionales en todos los juicios laborales incoados contra Nuclear Mendoza S.E. y la Provincia por reclamos de horas extras trabajadas por los actores en el servicio de lucha antigranizo.

SEGUNDA: La suma consignada en la cláusula anterior será pagada en cinco (5) cuotas. Las dos primeras de Pesos Setenta y Cuatro Mil (\$ 74.000) cada una, y las tres siguientes de Pesos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 64.000) cada una.

La primer cuota será cancelada una vez notificado el decreto de aprobación del presente convenio, y no más allá del 30 de noviembre del corriente año. Las cuotas siguientes a los treinta (30), sesenta (60), noventa (90) y ciento veinte (120) días del pago de la primera.

Cada profesional percibirá de las cuotas convenidas los montos y porcentajes que se detalla en planilla anexa que es parte del presente y que fuera confeccionada por el Departamento Contable de Fiscalía de Estado.

En razón de que los Dres. Norberto Vallone y Alejandro Boulin son responsables inscriptos como responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, se le adiciona el IVA, conforme las cantidades señaladas precedentemente. Su condición ante la Dirección General Impositiva se acredita con la constancia expedida por el organismo recaudador.

A los fines impositivos, LOS PROFESIONALES declaran los siguientes datos:

A) Dr. Diego Boulin: CUIT 20-08.469.579-4. Ing. Brutos: 28222;

B) Dr. Norberto Vallone: CUIT 23-07.804.434-9. Ing. Brutos: 28226;

C) Dr. Carlos Egües: CUIT 20-10.271.597-8. Ing. Brutos: 26063;

D) Dr. Alejandro Boulin: CUIT 20-11.665.099-2. Ing. Brutos: 28224;

E) Dra. María Elina Benegas: CUIT 27-12.860.576-8. Ing. Brutos: 33879.

TERCERA: El pago se efectuará mediante cheques que se emitirán por Tesorería General de la Provincia a nombre de cada uno de los profesionales por las cantidades detalladas en la cláusula anterior.

CUARTA: El pago de los honorarios convenidos en la cláusula primera será atendido con cargo a la partida C 96148-413-01-00- del Ministerio de Economía, quien asume el compromiso de realizar todas las gestiones a fin de contar en tiempo y forma con la partida presupuestaria.

QUINTA: Aprobado el presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo, y cancelado el total de las cuotas pactadas, LOS PROFESIONALES que los suscriben declaran no tener nada más que reclamar con motivo de las actuaciones judiciales reseñadas en la cláusula primera.

SEXTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: LOS PROFESIONALES en calle La Pampa 70 de Ciudad; LA PROVINCIA en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - 6° Piso - Barrio Cívico y Fiscalía de Estado en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - 1er. Piso - Barrio Cívico.

SEPTIMA: Este convenio deberá ser ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

En la Ciudad de Mendoza a los tres (3) días del mes de noviembre de 1998 se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### CONVENIO TRANSACCIONAL

Gobierno de la Provincia - Nuclear Mendoza S.A. c/Apoderados de los actores.

#### Regulación de Honorarios

Capital: 500.000,00  
Intereses a dic./94: 250.000,00

#### Acuerdo

Pago a Profesionales: 340.000,00  
Pago en dos cuotas de \$ 74.000 cada una: 148.000,00  
Pago en tres cuotas de

\$ 64.000,00  
cada una: 192.000,00  
Total de Honorarios: 340.000,00

#### Pago de dos cuotas de \$ 74.000

Honorarios a profesionales: A) Dr. Diego Boulin: 23,53% - Proporción: 34.824,40 - Valor cada cuota: 17.412,20.

Honorarios a profesionales: B) Dr. Norberto Vallone: 23,53% - Proporción: 34.824,40 - Valor cada cuota: 17.412,20.

Honorarios a profesionales: C) Dr. Carlos Egües: 23,53% - Proporción: 34.824,40 - Valor cada cuota: 17.412,20.

Honorarios a profesionales: D) Dr. Alejandro Boulin: 17,65% - Proporción: 22.122,00 - Valor cada cuota: 13.061,00.

Honorarios a profesionales: E) Dra. María Elina Benegas: 11,76% - Proporción: 17.404,80 - Valor cada cuota: 8.702,40.

Total proporción: 148.000,00  
Total valor cada cuota: 74.000,00

#### Pago de tres cuotas de \$ 64.000

Honorarios a profesionales: A) Dr. Diego Boulin: 23,53% - Proporción: 45.177,60 - Valor cada cuota: 15.059,20.

Honorarios a profesionales: B) Dr. Norberto Vallone: 23,53% - Proporción: 45.177,60 - Valor cada cuota: 15.059,20

Honorarios a profesionales: C) Dr. Carlos Egües: 23,53% - Proporción: 45.177,60 - Valor cada cuota: 15.059,20.

Honorarios a profesionales: D) Dr. Alejandro Boulin: 17,65% - Proporción: 33.888,00 - Valor cada cuota: 11.296,00.

Honorarios a profesionales: E) Dra. María Elina Benegas: 11,76% - Proporción: 22.579,20 - Valor cada cuota: 7.526,40.

Total proporción: 192.000,00  
Total valor cada cuota: 64.000,00

(\*) Los Dres. Vallone y Boulin son responsables inscriptos en el IVA por lo que el valor de cada cuota se incrementa en un 21%.

Dr. Vallone  
Primera 2 cuotas - Sin IVA:

17.412,20 - IVA: 3.656,56 - Con IVA: 21.068,76.

Restantes 3 cuotas - Sin IVA: 15.059,20 - IVA: 3.162,43 - Con IVA: 18.221,63.

Dr. Boulín

Primera 2 cuotas - Sin IVA: 13.061,00 - IVA: 2.742,81 - Con IVA: 15.803,81.

Restantes 3 cuotas - Sin IVA: 11.296,00 - IVA: 2.372,16 - Con IVA: 13.668,16.

Fiscalía de Estado, Departamento de Contabilidad, 3 de noviembre de 1998.

### DECRETO Nº 2.024

Mendoza, 1 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 01564-M-98, 01282, en el cual se tramita el otorgamiento de apoyo financiero para la Municipalidad de Malargüe, para ser destinado a productores de semilla de papa de ese Departamento en difícil situación económica, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de las citadas actuaciones se informa que en razón de la difícil situación por la que atraviesan los pequeños productores, con propiedades de 10 ha. o menos, y para que puedan hacer frente al próximo ciclo productivo se otorgará un subsidio a la Municipalidad de Malargüe de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 102.410);

Que el citado apoyo financiero será otorgado al Municipio de Malargüe para que ese organismo entregue a cada productor una suma fija por hectárea, bajo condición de que los productores se comprometan a devolver el total recibido antes del 31 de agosto de 1999 y a su vez, con las sumas devueltas a nivel Municipal se constituya un Fondo Especial destinado a la atención de futuras contingencias climáticas que se produzcan en el Departamento;

Que para tal fin, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, incrementando una partida, mediante la disminución de otra, sin que ello implique un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 5 del expediente Nº 01564-M-98, 01282 y lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 6554,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley Nº 6554, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 102.410).

Artículo 2º - Otórguese a la Municipalidad de Malargüe en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 102.410), para ser distribuido entre Treinta (30) pequeños productores de semilla de papa, cuyas propiedades alcancen a Diez (10) hectáreas o menos, a razón de PESOS SETECIENTOS (\$ 700) por hectárea, de acuerdo con lo informado a fojas 1 del expediente Nº 01564-M-98, 01282, bajo condición de que los productores se comprometan a devolver el total recibido antes del 31 de agosto de 1999 y a su vez con las sumas reintegradas, a nivel Municipal se constituya un Fondo Especial destinado a la atención de futuras contingencias climáticas que se produzcan en el Departamento.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a la Municipalidad de Malargüe el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43116 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Municipalidad de Malargüe deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 2º de este decreto a los NOVENTA (90) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

Planilla Anexa  
Modificación Presupuestaria  
Expte. Nº 01564-M-98, 01282

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43116; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 102.410, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43105; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 102.410.

Total: Aumentos: \$ 102.410, Disminuciones: \$ 102.410.

### DECRETO Nº 2.039

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 348-S-98, 01600 y su acumulado Nº 217-E-98, 1600, en el primero de los cuales se solicita la aprobación de los convenios suscriptos entre la Subsecretaría de Turismo con la Universidad Marcelino Champagnat y la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, en fecha 15 de mayo de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que los citados convenios tienen como objetivo, realizar estudios y trabajos vinculados a la actividad turística y la participación de los alumnos que dichas entidades designen, en clases prácticas sobre información turística en la oficina de Informes de la Subsecretaría, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 5349 y Decreto Reglamentario Nº 3220/89;

Que los gastos que demande la realización de los citados convenios serán atendidos con un aporte a cargo de la Provincia, a

través de la Subsecretaría de Turismo, con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Subsecretaría de Turismo a fojas 6 y 64, y del Ministerio de Economía a fojas 15 del expediente Nº 348-S-98, 01600,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los convenios suscriptos en fecha 15 de mayo de 1998, entre la Subsecretaría de Turismo, representada por su titular Contador PEDRO URIBARRENA, la Universidad Marcelino Champagnat, representada por su Rectora Doctora MARI LUZ CORDON DE BARON y la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, representada por su Representante Legal señor ARMANDO SALVADOR ALONSO BADIA y su Rector señor ROBERTO VIÑAS, «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto y que en fotocopias certificadas forman parte del mismo.

Artículo 2º - El cumplimiento de los convenios que se aprueban por el artículo anterior demandará un aporte de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) y será atendido por el Departamento Contable de la Subsecretaría de Turismo, con cargo a la Cuenta General C96026 41301 17, U.G.E. C00175 del Presupuesto vigente año 1998, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - La Universidad Marcelino Champagnat y la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, deberán rendir cuenta del destino dado a los aportes establecidos en la Cláusula Séptima, de los citados convenios, en forma documentada, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

Entre la ESCUELA DE INTERNACIONAL DE TURISMO, HOTELERIA Y GASTRONOMIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Representante Legal el Sr. ARMANDO S. ALONSO BADIA, y el señor ROBERTO VIÑAS, en su calidad de Rector de la citada Escuela en adelante "LA ESCUELA", y la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Subsecretario, Cont. PEDRO URIBARRENA, en adelante «LA SUBSECRETARIA», en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, en especial su artículo 5 (Fondo de Promoción Turística), acuerdan suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos buscados son: a) Efectuar la actividad promocional relacionada a la Vendimia '98 - Mendoza al Mundo; b) Llevar a cabo una actividad informativa y educativa desde la óptica turística en general de Mendoza. Los objetivos buscados serán llevados a cabo por alumnos que «LA ESCUELA» designe en la oficina de información turística de la Subsecretaría de Turismo y en los eventos a realizarse hasta la finalización del presente convenio (Ferias, exposiciones, asambleas, etc.) con fines de apoyo; c) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambos celebrantes.

SEGUNDA: El convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle «LA ESCUELA», tendiente al logro de los objetivos comunes.

CUARTA: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a suministrar la información para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTA: «LA ESCUELA» tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin.

SEXTA: «LA ESCUELA» y «LA SUBSECRETARIA», de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMA: «LA SUBSECRETARIA» efectuará a «LA ESCUELA» un aporte financiero de hasta la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100). LA ESCUELA se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que correspondan solventar a LA SUBSECRETARIA con individualización del aporte a efectuar, a satisfacción de la misma, para proceder una vez acreditados y aprobados a la entrega de dicho aporte.

OCTAVA: Los detalles y compensaciones de cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta, se encuentren o no dentro de las enunciadas precedentemente, serán acordadas, en cada caso por las respectivas autoridades de LA ESCUELA y de LA SUBSECRETARIA, mediante notas reversales o cualquier otro instrumento que eventualmente se convenga.

NOVENA: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con una antelación de quince (15) días, su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

DECIMA: Para todos los efectos legales, emergentes de este convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en Avda. San Martín N° 1143 de la Ciudad Capital de Mendoza y "LA ESCUELA" en Avda. Roque Sáenz Peña 745 de la Ciudad Capital de Mendoza, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, etc. que con motivo de la ejecución del presente se realicen teniendo el carácter de domicilio especial, el mismo surtirá todos los efectos de notificación extrajudicial y judicial mientras fehacientemente no se notifique su cambio. Asimismo las partes aceptan para cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, la jurisdicción

de Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Entre la UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT, representada en este acto por su Señora Rectora Dra. MARI LUZ CORDON DE BARON, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Subsecretario, Cont. PEDRO URIBARRENA, en adelante «LA SUBSECRETARIA», en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, en especial su artículo 5 (Fondo de Promoción Turística), acuerdan suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos buscados son: a) Efectuar la actividad promocional relacionada a la Vendimia '98 - Mendoza al Mundo; b) Llevar a cabo una actividad informativa y educativa desde la óptica turística en general de Mendoza. Los objetivos buscados serán llevados a cabo con el recurso humano que «LA UNIVERSIDAD» designe en la oficina de información turística de la Subsecretaría de Turismo y en los eventos a realizarse hasta la finalización del presente convenio (Ferias, exposiciones, asambleas, etc.) con fines de apoyo; c) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambos celebrantes.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle «LA UNIVERSIDAD», tendiente al logro de los objetivos comunes.

CUARTA: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a suministrar la información para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTA: «LA UNIVERSIDAD» tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin.

SEXTA: «LA UNIVERSIDAD» y «LA SUBSECRETARIA», de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMA: «LA SUBSECRETARIA» efectuará a «LA UNIVERSIDAD» un aporte financiero de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900). LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que correspondan solventar a LA SUBSECRETARIA con individualización del aporte a efectuar, a satisfacción de la misma, para proceder una vez acreditados y aprobados a la entrega de dicho aporte.

OCTAVA: Los detalles y compensaciones de cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta, se encuentren o no dentro de las enunciadas precedentemente, serán acordadas, en cada caso por las respectivas autoridades de LA UNIVERSIDAD y de LA SUBSECRETARIA, mediante notas reversales o cualquier otro instrumento que eventualmente se convenga.

NOVENA: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con una antelación de quince (15) días, su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

DECIMA: Para todos los efectos legales, emergentes de este convenio, las partes fijan los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en Avda. San Martín N° 1143 de la Ciudad Capital de Mendoza y "LA UNIVERSIDAD" en Avda. San Martín 866 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, etc.

que con motivo de la ejecución del presente se realicen teniendo el carácter de domicilio especial, el mismo surtirá todos los efectos de notificación extrajudicial y judicial mientras fehacientemente no se notifique su cambio. Asimismo las partes aceptan para cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

### DECRETO Nº 2.082

Mendoza, 11 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 045-A-97, 01407, en el cual se solicita la transferencia de un automotor propiedad de la Dirección de Prevención de Contingencias a la Subsecretaría de Turismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 95-E-98 se dispuso la afectación del vehículo a la Subsecretaría de Turismo, con motivo de la reestructuración efectuada en el Ministerio de Economía, por lo que se estima conveniente acceder a la solicitud de transferencia definitiva del mismo, a fin de dar continuidad a las tareas desarrolladas por la citada Subsecretaría;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo a fojas 42 del expediente de referencia y lo dispuesto por el Artículo 50º, Inciso a) de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Transfiérase sin cargo a la Subsecretaría de Turismo, el automotor perteneciente al inventario de bienes de la U.O.06 - Dirección de Prevención de Contingencias, que a continuación se detalla:

Elemento	Valor
Automotor Renault Furgón, Modelo Renault Trafic 1987, Motor Nº 4667676, Chasis marca Renault, Bastidor Nº TABZ-000329, Dominio M-261663	\$ 7.000

Artículo 2º - Los respectivos encargados de Inventario registrarán el alta y la baja correspondientes, del bien que se autoriza a transferir por el presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

### DECRETO Nº 2.133

Mendoza, 23 de diciembre de 1998

Visto el expediente 01583-M-98, 01282, en el cual la Municipalidad de Las Heras solicita apoyo financiero para obras del Parque Industrial y Minero Eje Norte, conforme con lo establecido por Ley Nº 6062, y

#### CONSIDERANDO:

Que se solicita un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para continuar las obras de infraestructura necesarias para la instalación del Parque Industrial y Minero Eje Norte, del Departamento Las Heras;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 5 del expediente Nº 01583-M-98, 01282,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley Nº 6554, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 2º - Otórguese a la Municipalidad de Las Heras en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para ser destinado a la realización de las obras de infraestructura necesarias para la instalación del Parque Industrial Minero Eje Norte del Departamento de Las Heras, conforme con lo dispuesto por Ley Nº 6062.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a la Municipalidad de Las Heras el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43205 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Municipalidad de Las Heras deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 1º de este decreto a los NOVENTA (90) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 14º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

Planilla Anexa  
Modificación Presupuestaria  
Expte. Nº 01583-M-98, 01282

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43201; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 100.000.

Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43205; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 100.000, Disminuciones: 0.

Total: Aumentos: \$ 100.000, Disminuciones: \$ 100.000.

### DECRETO Nº 2.166

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 106-S-98, 01600 en el cual se solicita la ratificación de los convenios suscriptos entre la Subsecretaría de Turismo y la Universidad Marcelino Champagnat y con la Escuela de Turismo y Hotelería "Islas Malvinas", y

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto de los convenios suscriptos en el marco de lo establecido en la Ley Nº 5349 y su Decreto Reglamentario Nº 3220/89, con fecha 16 de febrero de 1998, fue realizar tareas promocionales a través de eventos alternativos deportivos y culturales entre otros, relacionados con Vendimia '98 y Mendoza al Mundo;

Que a tal fin la Subsecretaría de Turismo, a través de su Fondo de Promoción Turística, se comprometió a efectuar un aporte financiero para la realización de las tareas comprendidas en dichos convenios por un monto total y único de Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Subsecretaría de Turismo y del Ministerio de Economía a fojas 6 y 11, del expediente de referencia, respectivamente,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquense los convenios suscriptos en fecha 16 de febrero de 1998, entre la Subsecretaría de Turismo, representada por su titular Contador PEDRO URIBARRENA y la Universidad Marcelino Champagnat, representada por su Rectora Doctora MARI LUZ CORDON DE BARON y con la Escuela de Turismo y Hotelería "Islas Malvinas", representada por su Representante Legal señor ARMANDO ALONSO y su Rector señor ROBERTO VIÑAS, por los motivos expuestos en el primer considerando del presente decreto, los que en fotocopias certificadas como anexos I y II, forman parte del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese al De-

partamento Contable de la Subsecretaría de Turismo a pagar a la Universidad Marcelino Champagnat y a la Escuela de Turismo y Hotelería "Islas Malvinas" los aportes establecidos en la cláusula octava de los convenios que se aprueban por este decreto, de hasta la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) y \$ Pesos tres mil (\$ 3.000) respectivamente, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas, los que serán atendidos con el Fondo de Promoción Turística del citado organismo, con cargo a la Cuenta General C96026 41301 17, U.G.E. C00175, del presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3º - La Universidad Marcelino Champagnat y la Escuela de Turismo y Hotelería Islas Malvinas, deberán rendir cuenta documentada del destino dado al aporte recibido, conforme con lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**

*Anexo I*

Entre la ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERIA «ISLAS MALVINAS» representada por su Representante Legal el Sr. ARMANDO ALONSO, y el señor ROBERTO VIÑAS, en su calidad de Rector de la citada Escuela en adelante "LA ESCUELA", y la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Subsecretario, Cont. PEDRO URIBARRENA, en adelante «LA SUBSECRETARIA» en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, en especial su artículo 5 (Fondo de Promoción Turística), acuerdan suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos buscados son: a) Efectuar la actividad promocional relacionada a la Vendimia '98 - Mendoza al Mundo; b) Llevar a cabo una actividad informativa desde las óptica turís-

tica en general de Mendoza. Los objetivos buscados serán llevados a cabo por alumnos que «LA ESCUELA» designe en clases prácticas a realizarse en la oficina de informes de la Subsecretaría de Turismo y en los eventos a realizarse hasta el 16 de marzo de 1998 (Ferias, exposiciones, asambleas, etc.) con fines de apoyo y colaboración y atención a los turistas que soliciten información; c) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambos celebrantes.

SEGUNDO: El convenio tendrá vigencia desde el 16 de febrero de 1998 y hasta el 16 de marzo del mismo año.

TERCERO: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle «LA ESCUELA», tendiente al logro de los objetivos comunes.

CUARTO: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a suministrar la información para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTO: «LA ESCUELA» tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin.

SEXTO: «LA ESCUELA» y «LA SUBSECRETARIA», de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMO: «LA SUBSECRETARIA» efectuará a «LA ESCUELA» un aporte financiero de hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) quedando sujeto a las pautas políticas presupuestarias del Superior Gobierno de la Provincia y en el marco de las facultades conferidas a este Organismo por Ley 5349 y normas concordantes de promoción turística "LA ESCUELA" se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que corresponde solventar a «LA SUBSECRETARIA» con el aporte a efectuar, a satisfacción de la

misma, para poder proceder a la entrega de dicho aporte.

OCTAVO: Los detalles y compensaciones de cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta, se encuentren o no dentro de las enunciadas precedentemente, serán acordadas, en cada caso por las respectivas autoridades de "LA ESCUELA" y de «LA SUBSECRETARIA», mediante notas reversales o cualquier otro instrumento que eventualmente se convenga.

NOVENO: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con un antelación de quince (15) días, su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

*Anexo II*

Entre la UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT, representada por la señora Rectora Dra. MARI LUZ CORDON DE BARON, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Subsecretario, Cont. PEDRO URIBARRENA, en adelante «LA SUBSECRETARIA» en el marco de lo establecido por la Ley 5349 y su Decreto Reglamentario 3220/89, en especial su artículo 5 (Fondo de Promoción Turística), acuerdan suscribir el presente convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos buscados son: a) Efectuar la actividad promocional relacionada a la Vendimia '98 - Mendoza al Mundo; b) Llevar a cabo una actividad informativa desde las óptica turística en general de Mendoza. Los objetivos buscados serán llevados a cabo por alumnos que «LA UNIVERSIDAD» designe en clases prácticas a realizarse en la oficina de informes de la Subsecretaría de Turismo y en los eventos a realizarse hasta el 16 de marzo de 1998 (Ferias, exposiciones, asambleas, etc.) con fines de apoyo y colaboración y aten-

ción a los turistas que soliciten información; c) Toda otra actividad en la que, por sus características, su realización contribuya a la consecución de los objetivos trazados por ambos celebrantes.

SEGUNDO: El convenio tendrá vigencia desde el 16 de febrero de 1998 y hasta el 16 de marzo del mismo año.

TERCERO: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a difundir, por los medios institucionales disponibles, la actividad que desarrolle «LA UNIVERSIDAD», tendiente al logro de los objetivos comunes.

CUARTO: «LA SUBSECRETARIA» se compromete a suministrar la información para llevar a cabo las actividades propuestas.

QUINTO: «LA UNIVERSIDAD» tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias con el recurso humano capacitado para este fin.

SEXTO: «LA UNIVERSIDAD» y «LA SUBSECRETARIA», de común acuerdo en cada caso, determinarán la difusión que se dará a los trabajos realizados siendo la propiedad intelectual de los mismos, común para ambas partes, debiéndose hacer mención, en todos los casos, que surgen del presente convenio.

SEPTIMO: «LA SUBSECRETARIA» efectuará a «LA UNIVERSIDAD» un aporte financiero de hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) quedando sujeto a las pautas políticas presupuestarias del Superior Gobierno de la Provincia y en el marco de las facultades conferidas a este Organismo por Ley 5349 y normas concordantes de promoción turística "LA UNIVERSIDAD" se compromete a presentar la documentación respaldatoria de los gastos que corresponde solventar a «LA SUBSECRETARIA» con el aporte a efectuar, a satisfacción de la misma, para poder proceder a la entrega de dicho aporte.

OCTAVO: Los detalles y compensaciones de cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta, se encuentren o no dentro de las enunciadas precedentemente, serán acordadas, en cada caso por las respectivas autoridades de "LA UNIVERSI-



DAD" y de «LA SUBSECRETARIA», mediante notas reversales o cualquier otro instrumento que eventualmente se convenga.

NOVENO: Ambas partes contratantes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando con un antelación de quince (15) días, su voluntad de hacerlo, en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

### DECRETO Nº 2.189

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 01641-E-98, 01282, en el cual se tramita el otorgamiento de apoyo financiero para la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, de la Fundación Islas Malvinas, para ser destinado a atender los gastos derivados de la participación de estudiantes de la mencionada escuela en una oficina de la Dirección Nacional de Migraciones a instalar en el Centro de Esquí Los Penitentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que las tareas a cargo de alumnos avanzados en la carrera de Turismo, facilitarán la formación de estos futuros profesionales, la agilización de los trámites de la Dirección Nacional de Migraciones en áreas fronterizas, con la creación de una opción alternativa en el Centro de Esquí Los Penitentes a la actual oficina de Uspallata, para los turistas que efectúen trámites en migraciones;

Que para tal fin, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, incrementando una partida, mediante la disminución de otra, sin que ello implique un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, a fojas 10 del expediente Nº 01641-E-98, 01282 y lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 6554,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1998 - Ley Nº 6554, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300).

Artículo 2º - Otórguese a la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, de la Fundación Islas Malvinas, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300), para ser destinado al cumplimiento de tareas de la Dirección Nacional de Migraciones en el Centro de Esquí Los Penitentes, por alumnos avanzados de la carrera de Turismo, de dicha Escuela.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a la Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, de la Fundación Islas Malvinas, el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Escuela Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía de Mendoza, de la Fundación Islas Malvinas deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 2º de este decreto a los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

Planilla Anexa

Modificación Presupuestaria Expte. Nº 01641-E-98, 01282  
Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 2.300.  
Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43104; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 2.300, Disminuciones: 0.  
Total: Aumentos: \$ 2.300, Disminuciones: \$ 2.300.

### DECRETO Nº 2.190

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 01642-C-98, 01282, en el cual se tramita el otorgamiento de apoyo financiero para la Cooperadora del Hospital Uspallata, para ser destinado a atender los gastos derivados de la participación de personal auxiliar de la Dirección Nacional de Migraciones en ese Hospital, para atender trámites previos a los del Control Fronterizo Los Horcones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las tareas a realizar facilitarán el trámite a cargo de los turistas durante la temporada estival, como paso previo al que deben realizar en el Complejo Los Horcones, mejorando el servicio;

Que para tal fin, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, incrementando una partida, mediante la disminución de otra, sin que ello implique un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 10 del expediente Nº 01642-C-98, 01282 y lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 6554,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1998 - Ley Nº 6554, del modo que se indica en Planilla Anexa que forma parte de este decreto, cuyo monto total as-

ciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700).

Artículo 2º - Otórguese a la Cooperadora del Hospital Uspallata, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700), para ser destinado a atender los gastos derivados de la realización de tareas a cargo de personal auxiliar de la Dirección Nacional de Migraciones en el mencionado Hospital.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a pagar a la Cooperadora del Hospital Uspallata, el importe del subsidio otorgado por el artículo anterior, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C97001 43104 00, U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Cooperadora del Hospital Uspallata, deberá rendir cuenta documentada del destino dado al aporte otorgado por el Artículo 2º de este decreto a los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, según lo dispuesto por el Artículo 10º del Acuerdo indicado precedentemente.

Artículo 5º - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

Planilla Anexa  
Modificación Presupuestaria Expte. Nº 01642-C-98, 01282  
Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 41301; Financiamiento: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 1.700.  
Carácter: 1, Jurisdicción: 07, Unidad Organizativa: 01, Unidad de Gestión de Crédito: C97001, Clasificación Económica: 43104; Financiamiento: 00, Aumentos: \$ 1.700, Disminuciones: 0.  
Total: Aumentos: \$ 1.700, Disminuciones: \$ 1.700.



MINISTERIO DE HACIENDA

## RESOLUCION Nº 484-H

Mendoza, 30 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 0002159 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley Nro. 6396;

Que se han fijado para el presente ejercicio los índices de distribución secundaria, mediante Resolución Nro. 330-H-98.

Que se ha determinado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal practicadas al 31 de julio del corriente año, por aplicación de los prorrateadores definitivos, mediante Resolución Nº 331-H-98.

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena el mes de noviembre del presente ejercicio.

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que conforme a las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos trece pesos ( \$ 8.431.913).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Tres millones ciento treinta mil veintidós pesos (\$ 3.130.022) y cancelar con los fondos retenidos en el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de noviembre de 1998, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para sean aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 185-EyF, 135-H y 189-H del año 1997 y el Decreto Nº 1782 del mismo año, por un total de Ochenta y seis mil seiscientos nueve pesos (\$ 86.609).

Según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la cuota de reintegro de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia en el ejercicio 1997, mediante las Resoluciones Nros. 96-H-97, 122-H-97 y 179-H-97 y el Decreto Nº 1782/97.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados

en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 5-H, 6-H, 106-H, 139-H, 265-H y 445-H del año 1998 por un total de Noventa y un mil quinientos veintidós pesos (\$ 91.522).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Malargüe del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación de la deuda que la Comuna tiene con la Provincia como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expte. Nº 599-S-92-01026 y sus acumulados Decreto Nº 786/93 por un total de Catorce mil sesenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 14.066,54).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 13 y 26 de noviembre inclusive de 1998, en los términos de los Decretos Nº 988/96 y 2172/97, por un total de Ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 175.650,65).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa A que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A., correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 13 y 26 de noviembre inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de noviembre de 1997 por un total de Veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos (\$ 26.259,75).

Artículo 9º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución el monto que se indica en la columna (12) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el período comprendido entre los días 13 y 26 de noviembre inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de Treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 38.184,89).

Artículo 10º - Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nro. 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la amortización del capital y de los intereses relativos al préstamos otorgado por la Provincia a la Municipalidad de Rivadavia, de acuerdo al Convenio suscripto el 9 de diciembre de 1997, ratificado por Decreto Nro. 2058/97 y ampliado por Decreto Nº 2102/97.

Artículo 11º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (13) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 341.667), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396, acumulada al 30 de noviembre de 1998, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución Nº 330-H del 5 de Agosto de 1998.

Se ha practicado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal proveniente de la aplicación de los prorrateadores definitivos previsto para el mes de noviembre, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 331-H de fecha 5 de Agosto de 1998.

Artículo 13º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Enrique A. Morganti**

## PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACION S/RECURSOS 2º Q. Noviem.	RETENC. S/REMUNERACIONES NOVIEMBRE DE 1998 (90% Art. 27 Ley Nº 5588)				RETENCION ANTICIPOS AÑO 1997 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION ANTICIPOS AÑO 1998 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION EQUIPAMIENTO	RETENCION AMORT. PREST. BANK BOSTON
		S.I.J.P. (ANEXO I) (2)	C.S.MUTUAL (ANEXO II) (3)	OSEP (ANEXO III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL		
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)			
H-10685 CAPITAL	795.073	335.760	11.550	114.965	462.275								
H-10699 G. ALVEAR	289.573	72.170	2.788	27.399	102.357								
H-10687 GODOY CRUZ	932.637	297.254	10.239	114.947	422.440	56.197	1.124	57.321					175.650,65
H-10686 GUAYMALLEN	1.031.569	249.849	9.386	87.395	346.630								
H-10696 JUNIN	210.567	47.027	1.774	15.928	64.729								
H-10694 LA PAZ	162.841	27.774	868	10.806	39.448				15.000	250	15.250		
H-10683 LAS HERAS	776.399	168.334	5.593	61.967	235.894								
H-10684 LAVALLE	227.104	44.285	1.429	16.713	62.427								
H-10688 LUJAN	495.241	155.781	6.036	51.251	213.068	28.714	574	29.288					
H-10689 MAIPU	644.459	165.427	5.829	61.146	232.402								
H-10700 MALARGÜE	492.953	58.141	2.131	26.147	86.419								14.066,54
H-10697 RIVADAVIA	262.066	102.067	3.273	34.405	139.745								
H-10692 SAN CARLOS	202.747	60.225	2.074	23.210	85.509								
H-10695 SAN MARTIN	499.907	121.466	4.820	47.131	173.417								
H-10698 SAN RAFAEL	788.981	202.956	8.700	61.130	272.786								
H-10693 SANTA ROSA	174.492	36.536	1.243	13.135	50.914								
H-10691 TUNUYAN	270.112	62.942	1.953	22.009	86.904								
H-10690 TUPUNGATO	175.192	36.548	1.387	14.723	52.658								
TOTAL	8.431.913	2.244.542	81.073	804.407	3.130.022	84.911	1.698	86.609	89.777	1.745	91.522	14.066,54	175.650,65

## PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

MUNICIPALIDADES	RETENCION AMORT. PREST.	RETENCION AMORT. PREST.	(B) TOTAL RETENCIONES	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS. NOVIEMBRE(98 H-96082-4-3-1-11 (13)	(E) = (C) + (D) TOTAL A TRANSFERIR
	BANCO RIO (11)	BANK BOSTON (12)				
H-10685 Capital			462.275,00	332.798,00	328.513	661.311,00
H-10699 Gral. Alvear			102.357,00	187.216,00		187.216,00
H-10687 God. Cruz			655.411,65	277.225,35		277.225,35
H-10686 Guaymallén.			346.630,00	684.939,00		684.939,00
H-10696 Junín			64.729,00	145.838,00		145.388,00
H-10694 La Paz	26.259,75		80.957,75	81.883,25	13.154	95.037,25
H-10683 Las Heras			235.894,00	540.505,00		540.505,00
H-10684 Lavalle			62.427,00	164.677,00		164.677,00
H-10688 Luján			289.955,00	205.286,00		205.286,00
H-10689 Maipú			232.402,00	412.057,00		412.057,00
H-10700 Malargüe			100.485,54	392.467,46		392.467,46
H-10697 Rivadavia		38.184,89	177.929,89	84.136,11		84.136,11
H-10692 San Carlos			85.509,00	117.238,00		117.238,00
H-10695 San Martín			173.417,00	326.490,00		326.490,00
H-10698 San Rafael			272.786,00	516.195,00		516.195,00
H-10693 Santa Rosa			62.247,00	112.245,00		112.245,00
H-10691 Tunuyán			104.244,00	165.868,00		165.868,00
H-10690 Tupungato			52.658,00	122.534,00		122.534,00
<b>TOTAL</b>	<b>26.259,75</b>	<b>38.184,89</b>	<b>3.562.314,83</b>	<b>4.869.598,17</b>	<b>341.667</b>	<b>5.211.265,17</b>

PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	NOVIEMBRE DE 1998 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	136.791,00	198.969,00	335.760,00	0,00	335.760,00
H-10699 Gral. Alvear	29.402,00	42.768,00	72.170,00	0,00	72.170,00
H-10687 God. Cruz	120.939,00	175.916,00	296.855,00	399,00	297.254,00
H-10686 Guaymallén.	101.739,00	147.989,00	249.728,00	121,00	249.849,00
H-10696 Junín	19.159,00	27.868,00	47.027,00	0,00	47.027,00
H-10694 La Paz	11.315,00	16.459,00	27.774,00	0,00	27.774,00
H-10683 Las Heras	68.579,00	99.755,00	168.334,00	0,00	168.334,00
H-10684 Lavalle	18.042,00	26.243,00	44.285,00	0,00	44.285,00
H-10688 Luján	63.466,00	92.315,00	155.781,00	0,00	155.781,00
H-10689 Maipú	67.396,00	98.031,00	165.427,00	0,00	165.427,00
H-10700 Malargüe	23.675,00	34.437,00	58.112,00	29,00	58.141,00
H-10697 Rivadavia	41.563,00	60.457,00	102.020,00	47,00	102.067,00
H-10692 San Carlos	24.536,00	35.689,00	60.225,00	0,00	60.225,00
H-10695 San Martín	49.462,00	71.947,00	121.409,00	57,00	121.466,00
H-10698 San Rafael	82.686,00	120.270,00	202.956,00	0,00	202.956,00
H-10693 Santa Rosa	14.885,00	21.651,00	36.536,00	0,00	36.536,00
H-10691 Tunuyán	25.643,00	37.299,00	62.942,00	0,00	62.942,00
H-10690 Tupungato	14.890,00	21.658,00	36.548,00	0,00	36.548,00
<b>TOTAL</b>	<b>914.168,00</b>	<b>1.329.721,00</b>	<b>2.243.889,00</b>	<b>653,00</b>	<b>2.244.542,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	NOVIEMBRE DE 1998 (90%)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	11.550,00
H-10699 Gral. Alvear	2.788,00
H-10687 God. Cruz	10.239,00
H-10686 Guaymallén	9.386,00
H-10696 Junín	1.774,00
H-10694 La Paz	868,00
H-10683 Las Heras	5.593,00
H-10684 Lavalle	1.429,00
H-10688 Luján	6.036,00
H-10689 Maipú	5.829,00
H-10700 Malargüe	2.131,00
H-10697 Rivadavia	3.273,00
H-10692 San Carlos	2.074,00
H-10695 San Martín	4.820,00
H-10698 San Rafael	8.700,00
H-10693 Santa Rosa	1.243,00
H-10691 Tunuyán	1.953,00
H-10690 Tupungato	1.387,00
<b>TOTAL</b>	<b>81.073,00</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	NOVIEMBRE DE 1998 (90%)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	47.071,00	67.894,00	114.965,00
H-10699 Gral. Alvear	11.151,00	16.248,00	27.399,00
H-10687 God. Cruz	47.092,00	67.855,00	114.947,00
H-10686 Guaymallén	35.289,00	52.106,00	87.395,00
H-10696 Junín	6.458,00	9.470,00	15.928,00
H-10694 La Paz	3.986,00	6.820,00	10.806,00
H-10683 Las Heras	25.312,00	36.655,00	61.967,00
H-10684 Lavalle	6.529,00	10.184,00	16.713,00
H-10688 Luján	21.442,00	29.809,00	51.251,00
H-10689 Maipú	24.133,00	37.013,00	61.146,00
H-10700 Malargüe	9.990,00	16.157,00	26.147,00
H-10697 Rivadavia	13.533,00	20.872,00	34.405,00
H-10692 San Carlos	9.201,00	14.009,00	23.210,00
H-10695 San Martín	19.596,00	27.535,00	47.131,00
H-10698 San Rafael	27.347,00	33.783,00	61.130,00
H-10693 Santa Rosa	5.202,00	7.933,00	13.135,00
H-10691 Tunuyán	8.873,00	13.136,00	22.009,00
H-10690 Tupungato	6.173,00	8.550,00	14.723,00
<b>TOTAL</b>	<b>328.378,00</b>	<b>476.029,00</b>	<b>804.407,00</b>

## PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 30/11/98  
(según Ley Nº 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	49.935.641	14	6.990.990
IMP. AUTOMOTORES	53.690.596	70	37.583.417
IMP. INGRESOS BTOS.	195.031.901	14	27.304.466
IMP. SELLOS	43.675.184	14	6.114.526
COPART. FEDERAL	444.163.850	14	62.182.939
LEY 6253	6.679.668	14	935.153
REG. PETROLIFERAS	52.629.757	12	6.315.571
REG. GASIFERAS	405.295	12	48.635
REG. URANIFERAS	11.546	12	1.385
REG. HIDROELECTR.	187.621	100	187.621
FONDO COMPENSADOR	3.758.337	100	3.758.337
<b>TOTAL</b>	<b>850.169.395</b>		<b>151.423.041</b>

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

## RESOLUCION Nº 1709-AOP

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 5058-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: «Construcción Edificio Escuela Nº 4-059 «Hermana Mónica Loyarte» - Distrito Chilcecito - Departamento San Carlos - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 1553-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y Fiscalía de Estado a fojas 2967, del expediente citado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO-ACUERDO Nº 720/1998EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 2961/2963 del expediente Nº 5058-P-1998-30091, celebrado en fecha 2 de diciembre de 1998, entre esta Jurisdicción y la Empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: «Construcción Edificio Escuela Nº 4-059 «Hermana Mónica Loyarte» - Distrito Chilcecito - Departamento San Carlos - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución Nº 1553-AOP-1998, por un importe de Setecientos treinta y ocho mil ochenta y tres pesos con cuarenta centavos (\$ 738.083,44).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho